BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑOXIII

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO. 36.-

Montevideo, 21 AGO 2013

VISTO: la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 274, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 28 de diciembre de 2012;----------

RESULTANDO: I) que por la misma se autorizó la renovación de la contratación en régimen de arrendamiento de servicio, de la Dra. Karen Sass Fuchs C.I. 3.513.832-5, como Consultora Externa Coordinadora de la Estrategia Nacional de Promoción de Salud, para el monitoreo, acompañamiento y evaluación de proyectos locales de promoción de salud, financiados por el Fondo Uruguay Saludable e Inclusivo (FUSI), en el ámbito de la Dirección General de la Salud, en el Componente 1 "Fortalecimiento del MSP para enfrentar el cambio de perfil epidemiológico de Uruguay", Subcomponente 1.2 "Promoción de la Salud y Programas de Prevención de Enfermedades no Transmisibles", del Programa de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (PPENT CV-CI-44), autorizado originariamente por la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna N° 215/2010) de 13 de diciembre de 2010 y renovado sucesivamente por la Ordenanza Ministerial N° 215 bis de 29 de abril de 2011 y la Resolución Ministerial N° 81 de 18 de mayo de 2012, a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 29 de agosto de 2014, renovable automáticamente a su vez hasta la finalización del Programa, de extenderse el mismo más allá de la fecha referida;----------

II) que dicha Resolución es observada por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República ante el Ministerio de Salud Pública, el 27 de junio de 2013, por

114

incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 211 Literal b de la Constitución de la República;----------

CONSIDERANDO: I) que la renovación dispuesta por la Resolución observada, se realiza en atención a la necesidad de contar con la persona contratada en tiempo y forma, cuya continuidad contractual se ha decidido mantener sin interrupción, más allá de que sus tareas originales y su remuneración hayan variado, lo que fue autorizado oportunamente por la Oficina Nacional del Servicio Civil, de modo que la renovación debe corresponder a la fecha siguiente a la del término del contrato anterior;----------

II) que el contrato de referencia es indispensables para mantener en funcionamiento el Programa de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (PPENT), en la presente etapa de ejecución de sus cometidos, los que se consideran de alta prioridad para la presente Administración;----

III) que es ineludible insistir en el gasto, sin perjuicio de las medidas tendientes a subsanar la observación formulada;----------

IV) que la Administración tiene la potestad para reiterar el gasto observado, por lo que se entiende pertinente reiterar la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 274, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 28 de diciembre de 2012;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República, en el Artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y en el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de

16 de febrero de 2001 y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 17/012 de 25 de enero de 2012;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Reitérase el gasto derivado de la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 274, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 28 de diciembre de 2012.--------

2°.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la República (Artículo 8° de la Ordenanza de dicho Cuerpo de 22 de mayo de 1958).----------

3°.- Pase a sus efectos a la División Recursos Económico Financieros del Ministerio de Salud Pública y a la Unidad de Coordinación y Administración del (UCAP), del Programa de Prevención de Enfermedades No Transmisibles (PPENT).----------

Res. Min. N°

Ref. N° 001-3/184/2013.

ST.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República